

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

publicados Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

### PARTE OFICIAL.

PROVINCIA DE ZAMORA  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.  
SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras, Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio en esta Corte.

(Gaceta del 23 de Enero.)  
MINISTERIO DE FOMENTO.  
EXPOSICION.

SEÑOR: El Real decreto de 6 de Julio último fija las épocas de matrícula ordinaria y extraordinaria en las Universidades e Institutos de segunda enseñanza, y las fechas en que deben cerrarse los registros. Terminados los plazos legales, y declarada la validez de matrículas anteriores, según lo dispuesto sobre el particular, no podían admitirse otras nuevas cumpliendo las prescripciones del decreto, ni quedaba medio hábil de formalizarlas, una vez destruidos los sellos especiales que acreditan el pago de los derechos. En estos momentos, sin embargo, de general regocijo, de placeres y felicitaciones por el fausto acontecimiento del Régio enlace, equitativo es conceder gracia á los jóvenes que, aplicándose al estudio con nuevo ardor, aspiran á recuperar el tiempo perdido, y evitar los perjuicios que de otro modo habian de sufrir en su carrera. Con tal fin, y considerando que establecida y practicada la regla formal y severa de las matrículas, una excepción en circunstancias tan especiales y solemnes no ha de perturbar el buen orden de la enseñanza ni

la disciplina escolar, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Enero de 1878.

SEÑOR:  
A. L. R. P. de V. M.  
C. El Conde de Toreno.

### REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan autorizados los Rectores y los Jefes de los demás establecimientos de enseñanza pública para declarar la validez de matrículas de cursos anteriores y conceder las de este año académico con carácter de extraordinarias, abonando en tal concepto dobles derechos en papel de pagos al Estado donde no se satisfagan en metálico, de los alumnos que lo solicitaren antes del día 10 del próximo mes de Febrero y acrediten los requisitos legales.

Art. 2.º Por este año, y sin que sirva de precedente, los alumnos que hubieren formalizado sus matrículas en época extraordinaria, serán admitidos á la prueba de curso en Junio próximo, expidiéndose al efecto, papeletas especiales de examen, libres de derechos.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.  
El Ministro de Fomento,  
C. Francisco Queipo de Llano.

SEÑOR: En las gracias y distinciones honoríficas con que es costumbre solemnizar los faustos acontecimientos del país, tienen merecida y justa participación los jóvenes que se dedican al cultivo de las letras y las ciencias, llamados á servir e ilustrar un día á la patria con sus luces y virtudes.

Seguendo tan noble ejemplo, e interpretando los nobles y elevados sentimientos de V. M., su amor á la juventud estudiosa y su predilección por cuanto tiende á difundir la cultura intelectual y moral, el Ministro que suscribe ha formulado y tiene el honor de someter á la superior aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, por el cual se conceden recompensas á los alumnos de los establecimientos de enseñanza pública que se distinguen por su conducta, aplicación y aprovechamiento, á fin de que sirvan de estímulo á todos y de satisfactoria y grata memoria del Régio enlace.

Madrid 21 de Enero de 1878.

SEÑOR:  
A. L. R. P. de V. M.  
C. El Conde de Toreno.

### REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

- 1.º Se concederán títulos académicos y profesionales libres de derechos y diplomas de honor á los alumnos que más se distinguen en los establecimientos públicos de enseñanza, sin perjuicio de los premios establecidos por los reglamentos.
- 2.º En la Universidad de Madrid se concederá un título de Doctor por cada Facultad y Sección y en todas las del Reino uno de Licenciado; en los Institutos de Madrid que se sostienen de fondos generales con los Colegios agregados uno de Bachiller, y en las Escuelas superiores y profesionales uno pericial ó de carrera.
- 3.º Cuando el número de alumnos adornados de los requisitos necesarios para aspirar al premio, excediese de quince en un grado de enseñanza ó en una Escuela, se concederá un título mas, aumentando sucesivamente el número en igual proporción.
- 4.º En las Escuelas superiores que preparan para profesiones libres,

y en las de primera enseñanza de niños y de niñas se concederán diplomas de honor; en primera enseñanza uno por cada veinte alumnos. Los de las Escuelas superiores serán expedidos por el Ministro de Fomento, y los de las de primera enseñanza por los Gobernadores de las respectivas provincias, como Presidentes de las Juntas de Instrucción pública.

5.º Tendrán opción á los títulos académicos y profesionales con exención de derechos los alumnos que practiquen en este curso académico los ejercicios del grado ó del examen de carrera con nota de sobresaliente, y los que los hayan practicado con igual censura en los dos años últimos. Podrán aspirar al diploma de honor los alumnos de las Escuelas superiores que se hallen en idénticas circunstancias.

6.º En las Escuelas de primera enseñanza se concederá el diploma al alumno que aventaje á los demas en los exámenes.

7.º Para la concesión de títulos y diplomas se abrirá un curso el último día lectivo de este año escolar en los establecimientos en que los estudios están sujetos á cursos académicos, y se admitirán solicitudes hasta dos días después de terminar los ejercicios de grado ó de examen de carrera.

8.º Las solicitudes documentadas de los aspirantes se presentarán al Jefe de los respectivos establecimientos, el cual, conforme al parecer del Claustro de las Facultades y Secciones respectivas, ó de las Juntas de Profesores reunidas bajo su presidencia, designará los alumnos mas beneméritos, y lo pondrá en conocimiento de la Superioridad por el conducto ordinario, para su aprobación, y publicar los nombres de los agraciados por medio de la Gaceta de Madrid.

9.º En los primeros días de Marzo próximo se celebrará examen público en las Escuelas de niños y niñas bajo la Presidencia de la Junta de primera enseñanza ó de las personas que delegare cuando las Escuelas fueren

mas de una, para designar los alumnos sobresalientes, sin distincion de clases ni secciones, teniendo en cuenta la edad y tiempo de asistencia en la Escuela.

10. Las Juntas, en vista del resultado de los ejercicios á que hubieren asistido ó de las notas de sus delegados, y oyendo á los Maestros respectivos, acordarán los premios y darán conocimiento á los Gobernadores para la expedicion de los diplomas que les serán remitidos al efecto. Los nombres de los alumnos premiados se publicarán en los Boletines oficiales.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Segun me participa el Alcalde de Peque, ha tocado el número primero en el sorteo celebrado para el presente reemplazo al mozo Roman Desajas de Otero, hijo de Manuel é Isabel, vecinos de dicho pueblo.

En su virtud, el Ayuntamiento le ha fijado el plazo de 30 dias para su presentacion; en la inteligencia, de que pasado este le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado.

Zamora 13 de Febrero de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTÓS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

Extracto de la sesion de 16 de Noviembre de 1877.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. D. Ramon de Luélmo, con asistencia de los Sres. Mela, La Higuera, Lopez, Santiago, Roman (don Alonso) Rodriguez (D. Santiago) Rodriguez (D. José), Bueno, Ceballos, Andrés, Fernandez, Rodriguez (don Felipe), Rodriguez (D. Francisco) y Hernandez, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Nombró una comision compuesta de los Sres. Presidente (Luélmo), Bueno, Roman (D. Alonso), La Higuera, Rodriguez (D. Felipe) y Mela, para que estudie el proyecto de division del territorio de la Audiencia de Valladolid, y emita dictamen para formar al Sr. Gobernador.

Nombró otra comision para que proponga lo que juzgue oportuno para informar al Sr. Gobernador sobre la division de la provincia en distritos electorales para Diputados á Cortes.

Se suspendió la sesion eran las doce.

Abierta nuevamente á las siete de la noche acordó informar en sentido favorable un expediente de Abezames, solicitando perdon de contribuciones.

Se señaló el 29 del actual para celebrar una subasta de 280 arrobas de tocino para los establecimientos de Beneficencia.

Acordó dardas gracias á D. Miguel María Guillen, por su donativo de dos ejemplares de su obra Compendio de Historia Sagrada.

Informó sobre la division de los distritos electorales para Diputados á Cortes.

Acordó solicitar del Gobierno que este se haga cargo de varias carreteras.

Informó el proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de Valladolid.

Acordó reformar el reglamento interior del hospicio y hospitales.

Acordó establecer en el hospital una sala de distincion.

Se enteró con respecto y satisfaccion de una carta participando que S. M. daba las gracias á esta Corporacion por la mantilla que la misma le regaló en su visita á Zamora.

Que se remita al Ayuntamiento para su aprobacion el proyecto de cercamiento del corralon del hospicio.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Naches.

Extracto de la sesion de 8 de Enero de 1878.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. D. José Rodriguez, Vicepresidente con asistencia de los señores Chamorro, Roman (D. Felipe), Mela, Rodriguez (D. Felipe), Bueno, Ceballos, Roman (D. Alonso), Fernandez, Garcia, Hernandez, Santiago, Rodriguez (D. Luis), San Roman, La Higuera, Serrano y Gonzalo, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Aprobó el programa de los festejos

para celebrar el fausto acontecimiento del enlace de S. M. con la Serenísima Sra. Infanta D.ª María de las Mercedes de Orleans y Borbon.

Nombró una comision compuesta de los Sres. Bueno, Rodriguez (D. Felipe), Serrano, Roman (D. Alonso), y presidente de la Diputacion (Luélmo.)

Acordó poner un telegrama felicitando á S. M. el Rey y manifestando la satisfaccion con que la Diputacion ha recibido la noticia de su próximo enlace.

Se suspendió la sesion eran las dos de la tarde.

Abierta nuevamente á las seis de la tarde, nombró portera de la Escuela Normal de Maestras, vacante por renuncia de la que la desempeñaba este cargo, á doña Hilaria Rodriguez Ramos.

Acordó informar de conformidad con el Sr. Ingeniero de Obras públicas, el proyecto de travesia de Alcañices en la carretera de Zamora á Portugal.

Visto un expediente Villamayor de Campos, sobre moratoria para el pago al Tesoro del cupo de consumos de 1874 á 75, 75 á 76 y 76 á 77, acordó informar en sentido favorable á la concesion de la moratoria.

Autorizó á la Comision provincial para que libre 1000 pesetas que pida el Sr. Gobernador para sufragar los gastos de instalacion de los productos que esta provincia envie á la exposicion universal de Paris.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Naches.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la PROVINCIA DE ZAMORA.

Habiendo acordado la Junta de la Deuda la celebracion de la 20.ª subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, para el dia 23 del actual, se hace presente á los tenedores de dichos valores que deseen hacer proposiciones á expresada subasta, presenten sus pliegos en esta Administracion económica desde el dia 15 al 18 del presente, teniendo presente que los titulos de renta perpétua que se ofrecen, han de contener el cupon vencadero en 30 de Junio del año actual los titulos del 3. por 100 exterior y el de 1.º de Julio los de los del interior; quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado, á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y de conformidad con lo dispuesto por la Su. erioridad. Zamora 11 de Febrero de 1878.

El Jefe económico, Francisco Coronado.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Primera enseñanza.—Anuncio.

De conformidad con lo que previene la Real orden de 10 de Agosto de 1858, y aclaratoria de 4 de Mayo de 1875, se publican á continuacion las Escuelas vacantes en este distrito Universitario.

PROVINCIA DE AVILA.

Por traslacion.—De niños,

Las elementales completas de Aldeavieja y Santa Maria de los Caballeros, con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Las elementales incompletas de Cautiveros y Vega de Santa Maria, dotadas cada una con 375 id. id. id. La Hija, con 250 id. id. id.

De niñas.

Las del Arenal y Pedro Bernardo, cada una con 550 pesetas id. id. id. La plaza de Maestra auxiliar de la de Arevalo, con 500 pesetas únicamente.

Por concurso.—De niños

La elemental completa de Arenas, con 825 id. id. id.

La sustitucion de la de Aldehuela, con 312.50 id. id. id.

Las incompletas de Ajo, Sigeres, San Bartolomé de Corneja y Villar de Matababras, con 250 id. id. id.

La de Navalsauz, con 125 id. id. id.

De niñas.

La de Poyales del Hoyo, con 550 id. id. id.

La de Adrada, con 412.50 id. id. id.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Por traslacion.—De niños.

La elemental completa de Alcántara, con 1100 id. id. id.

Las de igual clase de Garganta de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara y Carrascalejo, cada una con 825 pesetas id. id.

Las incompletas de Garguera, con 412.50 id. id. id.

Milanes de la Mata y Toril, cada una con 342'50 id. id. id. y poditas Torremenga, con 306'25 id. id. id. Cabañas (para Sólana) 275 id. id. id. Collado, 250 id. id. id.

Las incompletas de Mesas de Ibor, con 600 id. id. id. Teleda, con 587'50 id. id. id. Casas del Puerto, con 511'25 pesetas id. id.

Conquista, con 405 id. id. id. Cabañas (para Roturas) con 275 Arco, Bronco, Valdastillas, Valdastillas (para Rebollar), Nuñomoral (para Accitunilla), id. (para Fragoza), id. (para Vegas de Coria), Cabezo (para Ladrillar), id. (para Mestas), Cezezo, Estorpinos, Morcillo, Rivera-ovija y Alía (para su barrio de la Calera, dotadas todas ellas con 250 idem id. id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Las elementales completas de Horcajón, Villar de Gallimazo, Tecla y los Santos, dotadas cada una con 625 id. id. id. La sustitución de la de Perena, con 412'50 id. id. id.

La elemental completa de Palencia de Negrilla, con 416'50 id. id. id.

Salvatierra de Tormes, con 625 id. id. id. Gajates, con 400 id. id. id. Hoya (la) con 350 id. id. id. Parquilla, con 300 id. id. id. Peñarandilla y Tremedal, 250 pesetas id. id.

La elemental completa de Robledo, con 325 id. id. id. Santi-spiritus, con 625 id. id. id. Peñacaballera, 500 id. id. id. Castraz, con 300 id. id. id.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las elementales completas de Vi-

llaseco y Santa Croya de Tera, cada una con 625 id. id. id.

La de Fuentesauco, con 733 pesetas id. id. Santibañez de Vidriales con 416'66 idem id. id.

Moralina de Sayago y Villanueva de Campan, cada una 590 id. id. id. Villarejo de la Sierra, con 375 idem id. id. Manzanal de Arriba, con 350 pesetas id. id.

La elemental completa de Malva, 750 id. id. id. La sustitución de la de Morales de Toro, 412'50 id. id. id.

Friera de Valverde, con 500 pesetas id. id. Donato, con 375 id. id. id. Villaverde, con 184 id. id. id. Cozcurrita, Flechas y Enillas, cada una con 125 id. id. id.

Hedradas y Hedroso, cada una con 187'50 id. id. id. Sagallos, con 150 id. id. id. Villarino de Sanabria y Robledo, cada una con 125 id. id. id. Linarejos, con 100 id. id. id. Rionor de Castilla, 75 id. id. id.

A las Escuelas que se anuncian para su provision por traslado no podrán aspirar más que los Maestros que desempeñen en propiedad otras de igual clase y de la misma o superior dotacion, debiendo presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial respectiva en el preciso término de 15 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en los Boletines oficiales de las provincias del distrito.

A las demás Escuelas que se expresan para su provision por concurso podrán aspirar todos los maestros que posean el título profesional ó certifica lo de aptitud respectivo y se hallen con las condiciones legales necesarias, segun la Escuela que soliciten. Dirigirán sus instancias documentadas á la Secretaría de la Junta provincial á que corresponda la vacante en el término de 30 dias,

á contar desde igual fecha que los anteriores.

A las solicitudes acompañarán el certificado de buena conducta firmado por el Sr. Cura párroco y Alcalde del domicilio título profesional ó testimonio del mismo y relacion de sus méritos y servicios.

Salamanca 9 de Febrero de 1878.— El Rector, Mamés Esperabé Lozano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Tomás Hidalgo Anton, Escribano del Juzgado de Zamora y su partido,

Do y fé: Que en la demanda de tercería de mejor derecho seguida en este Juzgado por doña Manuela Rodriguez Robles, mujer de don Pedro Romero Debesa, vecino de San Cebrían de Castro, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Zamora, a veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta y siete: en la demanda de tercería promovida en este Juzgado por doña Manuela Rodriguez Robles, representada por el Procurador don Mariano de las Heras Aguado, para que se le declare con mejor derecho á ser reintegrada de los bienes de su marido don Pedro Romero Debesa, de sus aportaciones matrimoniales con preferencia á otros acreedores:

Visto, primero; Resultando que seguido procedimiento de apremio contra Pedro Romero Debesa en ejecucion de sentencia en causa criminal en que le fueron impuestas las costas se le embargaron bienes á instancia de los curiales y de oficio en cantidad que se considere suficiente para atender al pago de aquellos:

Segundo; Resultando que pendiente el procedimiento de apremio se interpuso demanda de tercería de preferente derecho á nombre de doña Manuela Rodriguez Robles, mujer del citado don Pedro Romero:

Tercero; Resultando que la demanda interpuesta se funda en el preferente derecho que la actora consideró tener al valor de los bienes embargados por su aportacion al matrimonio y por los que aportara durante él:

Quarto; Resultando que entre las cantidades aportadas figura la donacion escriturada de sus tios doña Maria Matea Moran y don Juan Ignacio Barrio que ascienda á la cantidad de siete mil novecientos ochenta y ocho reales; por la legitima paterna, ocho mil doscientos y cinco, por herencia

de su expresada tia doña Maria veinticuatro mil novecientos ocho reales, y por legitima materna en bienes muebles tres mil quinientos reales:

Quinto; Resultando que igualmente se suponen aportadas al matrimonio otras cantidades á las que no se hace extensiva la reclamacion, limitando la demanda á los cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos reales que suman las anteriores partidas:

Sexto; Resultando que conferido traslado de la demanda se evacuó por la representacion de los curiales del Tribunal superior renunciando ser parte en el asunto toda vez que sus representados se hallaban reintegrados, y por el Promotor fiscal opinándose en tanto en que examinados los documentos en que la demanda se funda pudiera juzgar acerca de su procedencia ó improcedencia.

Sétimo; Resultando que conferido traslado de la demanda al ejecutado y á Juan Ignacio de Barrio no se mostrarán parte y se siguieron los autos en su rebeldia.

Octavo; Resultando que recibido el pleito á prueba se practicó la que la parte actora propuso y el Juzgado estimó pertinente.

Primero; Considerando que habiéndose opuesto á la demanda el Promotor fiscal fundado en las razones que se dejan espuestas al dejar de bien probado acepta como ciertas los hechos que comprende sin mas escepcion que referente á la donacion de arras contenida en el segundo hecho de la demanda puesto que el vestido de terciopelo, el pañuelo, la mantilla y los pendientes de oro, no consta que fueron entregados al agua si se hizo la donacion:

Segundo; Considerando que si bien en la demanda se habla de bienes doctales, es lo cierto que no resultan comprobados cuales sean los de tal especie infriniéndose por el contrario que todos los que se reclaman son parafernales, lo cual viene á favorecer hasta cierto punto la reclamacion entablada por que de otro modo habria sido preciso hacer constar que aquellos fueron entregados al marido:

Tercero; Considerando que los hechos que sirven de fundamento á la demanda se han justificado con el testimonio de los folios cincuenta y tres al cincuenta y nueve, cotejo del ochenta y ocho y declaracion del sesenta y seis sesenta y nueve y noventa y nueve, sin otra escepcion que la relativa á la donacion mencionada en el primer considerando y que as

...ciende su valor á mil trescientos ochenta reales.

**Cuarto.** Considerando que aunque no se ha intentado justificar que el ejecutado posea mas bienes que los embargados se infiere que así sea y en todo caso la parte que se considera perjudicada puede solicitar ampliacion de embargo.

**Quinto.** Considerando que segun las leyes siete y diez y siete de la partida cuarta y la primera y treinta y tres de la partida quinta el marido, debe á la mujer el importe de los bienes que esta haya aportado al matrimonio y en el orden de prelacion es preferente en credito á cualquiera otro personal no privilegiado.

Fallo: que debo declarar y declaro, que dona Manuela Rodriguez Rebles, tiene preferente derecho, para ser reintegrada de sus aportaciones matrimoniales con el valor de los bienes embargados á su marido Pedro Romero Debesa, á cualesquiera de los acreedores de este por la cantidad de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos reales, con escopcion de la donacion de arras cuya entrega no se ha justificado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y sin hacer especial condenacion de costas, lo acuerdo, mando y firmo.—Maximino Rodriguez Guerrero.

**Pronunciamiento.**—Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el señor don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia en esta ciudad de Zamora y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Nicolás Rodriguez Tellez.

Lo anteriormente copiado conviene á la letra con la sentencia trascrita que obra en los autos de su referendia que me remito. Y para que pueda insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia conforme á lo determinado en la ley de Enjuiciamiento civil libro y firmo al presente visado por el señor Juez de primera instancia en Zamora á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho el Maximino Rodriguez Guerrero.—Tomás Hidalgo.

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber que para hacer pago á dona Benita Alonso Gonzalez, de esta vecindad, cinco mil cuatrocientas sesenta pesetas, que le son en deber Melchor Hernandez Seco, Antonio Gonzalez Diez y Castor Hernandez Perez, vecinos de Villabuena, se le

han embargado las fincas cuya tasacion, cabida, situacion y linderos son los siguientes:

1.<sup>a</sup> Una viña de nueve aranzadas, igual á dos hectáreas y noventa y siete áreas, en término de Toro y pago de Bardales, linda al Naciente con tierra de Justa Gonzalez, Mediodia con tierra de herederos de Marcelino Hernandez, Poniente con tierras de Eugenio y Rosa Gonzalez y Norte con tierra de Melchor Hernandez; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra en el mismo término y sitio del Invernizo, de cabida de siete fanegas, igual á dos hectáreas y treinta y un áreas, linda al Naciente con otras de Pascual Ortega, vecino de Toro, Mediodia con camino del Invernizo, Poniente con otra de Rosa Gonzalez y Norte con otra de Eugenio Gonzalez, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Un majuelo en término de Toro, de fruto tinto al pago del Invernizo, de cabida de siete aranzadas ó sean dos hectáreas y treinta y un áreas, linda al Naciente con otra de Antonio Martin Noriega, Mediodia con el camino del pago, Poniente con otro de herederos de Clemente Garcia, vecino del pago y Norte con otro de D. Pedro Moyano, vecino de la Bóveda; tasado en mil setecientas cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Una casa en el casco de la villa de Villabuena y su calle de los Palomares, sin número, compuesta de habitaciones bajas, mide toda ella una estension superficial de quinientos metros cuadrados, linda por la derecha con calle de la Iglesia, izquierda con pajar del propio Melchor y por el frente con dicha calle de los Palomares; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Un majuelo en término de Toro, al sitio de monte Iniestas y pago de Valderramiro, de cabida de tres fanegas y nueve celemines igual á una hectárea, veinticinco áreas y ochenta y nueve centiáreas, linda al Naciente y Mediodia con otro de herederos de Estefania Garcia, Poniente con viña de Andres Moldon y Norte otra de Joaquin Velasco, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Una tierra en el monte de las Iniestas, al pago de los Pilonos, de cabida de cinco fanegas igual á una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciocho centiáreas y ochenta milíareas, linda al Naciente con tierra de Maria Seco, Mediodia con otra de Maria Polo, Poniente con otra de Felipe Hernandez y Norte con camino titulado de los palomares, tasada en doscientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término y sitio de Carréballo, de cabida de dos fanegas igual á sesenta y siete áreas nueve centiáreas y cuarenta milíareas, linda por el Naciente y Norte con viña de Maria Seco, Mediodia con otra de Antonio Muñoz y Poniente con otra de de Ambrosio Benito, tasada en setenta y cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Una tierra al Palomo donde llaman el Risco, de cabida de tres fanegas ó sean una hectárea sesenta y cuatro centiáreas y diez milíareas, linda por el Naciente con otra de un vecino de Toro cuyo nombre y apellido se ignora, al Mediodia con otra de Maria Seco, al Poniente con otra que fue del Marqués de Castañeda y hoy corresponde á don Juan de Luis, vecino de Fuentesauco, y al Norte con viña de Felipe Hernandez de Villabuena, tasada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

9.<sup>a</sup> Otra tierra en término de Villabuena y sitio de Gavilana, no conocida con nombre particular, de cabida de tres fanegas equivalentes á una hectárea y sesenta y dos centiáreas, hoy plantada de viña, linda al Naciente con tierra de herederos de Juan Manuel Hernandez, vecino que fue de la Bóveda, al Mediodia con viña de Francisco Herrero, Poniente con raya del término de Toro y Norte con sendero de carrovalle y vale ciento cincuenta pesetas.

10. Un picado de bodega con su correspondiente solar radicante en el casco de dicho pueblo y su calle de Toro, señalado con el número veinte y cinco de la manzana trece, ocupa una superficie de mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados y cincuenta y ocho milímetros, linda al Naciente con dicha calle, Mediodia con casa de herederos de Zoilo Esteban, Poniente con tierra de herederos de Angel Guerra Rodriguez y Norte con pajar de Ignacio Garcia, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

11. Una casa radicante en el casco de la villa y su calle del Sol, señalada con el número veinte manzana cuarenta y seis, se compone de planta baja con habitaciones y medianería, cuadra, pajar y corral, ocupa una estension superficial de setenta y siete metros cuatrocientos noventa y siete milímetros cuadrados y linda por la derecha entrando en ella ó sea al Naciente con pajar de la propiedad de Melchor Hernandez, por la izquierda, entrando en ella ó sea al Mediodia con casa del mismo Melchor, y por la espalda ó sea por el Poniente con la calle de los Palomares, tasada en tres mil pesetas.

12. Doscientos ochenta cántaros de vino, tasados á ocho reales cada uno, en quinientas sesenta pesetas. Las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dichos bienes, compareceran en los extractos de este Tribunal en los dias veinte y tres del corriente y siete del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana señalados respectivamente para el remate de los muebles e inmuebles enajenándose estos en concepto de libres de todo cargo en pública licitacion, en la que se admitiran las posturas y pujas que sean admisibles con arreglo á derecho.

Dado en Zamora á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Maximino Rodriguez Guerrero.—L. Angel Bustamante.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

El dia 8 del corriente desapareció de la estacion una jaca capona, edad cerrada, pelo cano claro, alzada seis

cuartas y media, montura albardón con estribos y bocado con collar y cadena de hierro.

La persona que sepa su paradero, dará razon á D. Primo Ayedillo, vecino de Moraleja del Vino.

**José Maria, barbero y vaciador de navajas, tijeras, cuchillos y toda clase de instrumentos de cirujia, ha abierto su nuevo establecimiento en la calle de los Herreros 35 Zamora.**

En dia 10 del corriente desapareció del pueblo de Algodre, una pollina lit de cinco cuartas poco mas ó menos, pelo algo castaño, de unos cuatro años, herrada de las manos. La persona que tuviere noticia de su paradero, se servirá dar razon á Nicomedes Garcia Casas, vecino del vecino de Algodre.

Se arrienda ó venden por don Luciano Lopez Moral, vecino de la ciudad de Salamanca, las fincas que dona Eloyra Vega tiene en el pueblo de Fermoselle, consistentes en viñas y Olivares, como igualmente un pajar que está en el casco del mismo pueblo, lindando la casa de dona Clara de la Peña Diaz, y don Ramon Regidor, vecinos del mismo pueblo de Fermoselle, y cuyas fincas rusticas tambien se hallan enclavadas en el mismo lugar, y sitio del Hordial, sitio de San Brero, sitio del Campo, sitio de San Lorenzo, y Olivar de Casa-Costa.

La persona que quiera interesarse, tanto en la compra como en su arriendo, puede entenderse con dicho señor don Luciano, que está autorizado para una y otra cosa. Salamanca calle de Herreros, 19.

**Empréstito de 175 millones.**

En la Agencia de Mateo Prada y hermano continúan pagandose estos valores á los tipos siguientes:

- Titulos completos al 26 por 100.
- Los 9 décimos al 24.
- Residuos al 22.
- Facturas al 22.
- Recibos al 16.
- Tambien se compran:
  - Carpetas de intereses de inscripciones.
  - Titulos y residuos de deuda amortizable.
  - Idem id. de la deuda consolidada.
  - Cupones en rama de las diferentes clases de papel del Estado.

IMP. DEL BOLETIN OFICIAL.